República de Colombia

Libertad y Orden

0632

MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

(14 abril de 2026)

"Por la cual se autoriza una intervención en las modalidades de Reparaciones Locativas, Remodelación, Ampliación y Liberación; en el predio identificado con nomenclatura carrera 8 n. ° 3-42; correspondiente al área afectada del Centro Histórico de Barichara, Santander; bien de interés cultural del ámbito Nacional"

LA DIRECTORA DE PATRIMONIO Y MEMORIA

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 2º del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, el artículo 11 del Decreto 2120 de 2018 y la Resolución No. 0983 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **CAMILO SERRANO PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.091.069, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **Aregua S.A.S**, identificada con NIT 901565186 según consta en certificado expedido por la cámara de comercio expedida Bogotá con matrícula mercantil No. 03482795, en su condición de propietario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 302-2906 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara, ubicado en la carrera 8 No. 3-42 del municipio de Barichara, departamento de Santander, presentó solicitud de autorización de intervención del citado predio ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que el número que se asignó para el trámite solicitado, en el Sistema de Información del Patrimonio – SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es MC44622E2025 y PROY-20250917084854.

Que el solicitante aportó para efectos de este trámite los siguientes documentos:

Soportes jurídicos:

Nombre del Documento	**Folios**
Documento de solicitud de autorización de la intervención, suscrito por el representante legal	1
	1

Copia de la cédula de ciudadanía del señor Camilo Serrano Pardo, con n. ° 80.091.069, expedida en Bogotá, D.C.	
Documento de autorización del propietario a un profesional para realizar los trámites de autorización de la intervención	1
Copia de la cédula de ciudadanía del señor ALEXIS GALVIS GONZÁLEZ, con n. ° 1.095.701.075, expedida en Barichara, Santander	1
Copia de matrícula profesional n. ° A30582020 - 1095701075 del arquitecto ALEXIS GALVIS GONZÁLEZ	1
Copia de Certificado de Vigencia y Antecedentes, de la matrícula profesional n. ° A30402018-1095701075 del arquitecto Alexis Galvis González	1
Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria n. ° 302-2906	8
Certificado de nomenclatura NOM. 176-2025 de Secretaría de Planeación Municipal de Barichara, Santander	1
Memorial de responsabilidad suscrito por el ingeniero civil Duber Andrey Corzo Galán	1
Copia de cédula de ciudadanía del señor Duber Andrey Corzo Galán, con n. ° 1.100.221.941, expedida en Mogotes, Santander	1
Copia de matrícula profesional n. ° 68202-336442 del ingeniero civil Duber Andrey Corzo Galán	1
Copia de Certificado de Vigencia y Antecedentes, de la matrícula profesional n. ° 68202-336442 del ingeniero civil Duber Andrey Corzo Galán	1

Soportes técnicos:

Que el solicitante con su propuesta de intervención adjuntó los siguientes documentos técnicos y planos relacionados en la ficha técnica de evaluación:

Documentos técnicos:

Nombre del Documento	**Folios**
Memoria descriptiva	30

Plano de localización	1
Manzana catastral	1
Levantamiento arquitectónico	1
Registro fotográfico	2

Documentos de propuesta:

Planos Arquitectónicos	**Folios**
Plano 01 de 03. Planta de Localización, de Levantamiento, de Propuesta; Fachadas de Levantamiento y de Propuesta, y Cuadro de Áreas.	1
Plano 02 de 03. Planta de Cubiertas de Levantamiento y de Propuesta.	1
Plano 03 de 03. Cortes.	1

Que mediante Decreto n.° 1654 de fecha 3 de agosto de 1978 fue declarado el Sector Antiguo del municipio de Barichara como monumento nacional, hoy bien de interés cultural – BIC del ámbito nacional.

Que el referido bien de interés cultural cuenta con Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, el cual fue aprobado mediante Resolución n.° 0688 del 2015 del Ministerio de Cultura.

Que el artículo 6 del PEMP, establece el área afectada del centro histórico, en la cual se encuentra ubicado el inmueble identificado con nomenclatura carrera 8 n. ° 3-42 de Barichara.

Que el artículo 9 del PEMP, *prevé los niveles de intervención e indica los Tipos de obras permitidos, según el nivel de intervención establecido para los inmuebles, precisando que para el Nivel 2, los Tipos de obras son: restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.*

Que el artículo 11 del PEMP, en su parágrafo, precisa que se asigna el Nivel permitido de intervención 2, o conservación del tipo arquitectónico; a los predios señalados en el plano F-02, en el cual se señala el predio objeto de la solicitud.

Que según comunicación aportada por el solicitante, el arquitecto responsable del proyecto será ALEXIS GALVIS GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía n. ° 1.095.701.075 y matrícula profesional A30402018 - 1095701075, quien aportó certificación de vigencia de su matrícula profesional n. ° E844868.

Que el profesional en ingeniería civil, DUBER ANDREY CORZO GALÁN, identificado con cédula de ciudadanía n. ° 1.100.221.941 y matrícula profesional 08202085490ATL, quien aportó certificado de vigencia de su matrícula profesional 68202-336442 STD, emitió memorial de responsabilidad a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, norma que fue modificada igualmente en el artículo 212 del Decreto 19 de 2012, se refiere al Régimen Especial de Protección de los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada, norma que en su numeral 2º dispone:

> *"(…) 2.* ***Intervención.*** *Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.*

Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización o, si es el caso, podrá solicitar que las mismas se ajusten al Plan Especial de Manejo y Protección que hubiera sido aprobado para dicho inmueble".

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, dispone que se entiende por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural - BIC o que afecte el estado del mismo, e indica que *"La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes"*

Que de acuerdo con la ficha de evaluación técnica:

> *"El predio actualmente cuenta una edificación de un piso de altura, la cual se encuentra en regular estado de conservación. Lo anterior, de acuerdo a lo contenido en los documentos técnicos adjuntos a la solicitud de autorización de intervención."*

Que de acuerdo con la ficha de evaluación técnica:

> *"La intervención que se autoriza mediante la presente resolución comprende el desarrollo de obras de Reparaciones Locativas, Remodelación, Ampliación y Liberación; con las siguientes consideraciones:*
>
> *El predio identificado con nomenclatura carrera 1carrera 8 n. ° 3-42, correspondiente al área afectada del Centro Histórico de Barichara, se encuentra clasificado con nivel permitido de intervención 2, por el Plan Especial de Manejo y Protección del centro histórico de Barichara. Asimismo, el predio actualmente cuenta con una edificación con planta en forma de U, construida con muros cargueros de tapia pisada y muros divisorios de ladrillo,*

y cubierta de estructura de madera y acabado de teja de barro, de un piso de altura.

La fachada esta conformada por una puerta de acceso en el centro y una ventana a cada lado de la misma. Todas son carpinterías de madera.

La puerta de acceso principal conduce a un amplio espacio repartidor que conduce a la derecha a una habitación, y a la izquierda a otra habitación. Todo ello ubicado en el volumen que conforma la fachada del inmueble, el cual evidencia mayor antigüedad.

Tras el espacio repartidor, se encuentra una puerta que comunica a la derecha con el comedor y con la cocina, y a la izquierda con otra habitación, un espacio para ropas, un baño y una última habitación. Todo ello ubicado en la parte posterior, con materialidad de ladrillo, aparentemente producto de adiciones al volumen de la fachada, más recientes.

La propuesta de intervención plantea la Liberación de la parte posterior de la edificación, la más reciente, aparentemente. Y posteriormente, la Ampliación de esta misma parte con la construcción de una edificación con planta en forma de L, conformando un patio, a la izquierda se propone ubicar un baño completo y una despensa; y al fondo una cocina y un comedor.

Al fondo del predio se ubica una piscina, en el costado derecho se plantea un volumen con dos habitaciones cada una con baño y a la izquierda, una habitación principal con baño, y un baño al servicio de la piscina.

Asimismo, y acorde con lo precisado en la memoria descriptiva, la intervención incluye lo siguiente:

*"**1.** Muros en tapia pisada, otros muros en ladrillo común y BTC, estructura en concreto reforzado según diseño estructural en la cimentación para dar complemento a los muros de tapia.28*
***2.** Cubierta tradicional con madera rolliza, caña brava, teja de barro, columnas y vigas en madera rolliza.*
***3.** Acabados de muros con pañetes tradicionales de cagajón y tierra, pisos en ladrillo guayabalero, patio central en piedra Barichara, pisos en piedra de labor (para las terrazas),para las habitaciones pisos en tablón de arcilla cubiertas con madera rolliza, caña brava y teja de barro.*
***4.** Carpintería de puertas y ventanas en madera maciza, griferías y detalles de baños en cobre.*
***5.** Base en piedra Barichara para pilar en madera*
***6.** Sistema sanitario con conexión al alcantarillado y sistemas ahorradores de agua.*
***7.** Sistema hidráulico en PVC Y CPVC (para agua caliente de ½" para las duchas) de pulgadas (1" hidráulico y ½") y conectado de acueducto existente.*
***8.** Paisajismo: Se harán jardines en cada habitación, en la parte posterior de la vivienda contiguo a la piscina – terraza, un jardín en el acceso entrada principal.*
***9.** Sistema de recolección y manejo de aguas lluvias a través de un tanque de almacenamiento capacidad de 40 m3.*
***10.** Tanque de almacenamiento de agua potable con capacidad de 20 m3.*
***11.** Paleta de colores según anexo del PEMP:*

12. *Piscina de 40 m3 totalmente enchapada."*

Por último, se señala que el predio de 772.4 m2, actualmente cuenta con un área construida de 161 m2. Y la propuesta de intervención plantea un área construida de 430.4 m2, y un índice de ocupación de 55 %."

Que la propuesta cumple con lo establecido por la Resolución 0688 de 2015, *"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Barichara, el Camino de Guane y sus Zonas de Influencia, declarados bienes de interés cultural del ámbito nacional.",* en el Capítulo II, Norma Urbanística para el Área Afectada del Centro Histórico de Barichara y la Inspección de Guane.

Que el concepto técnico que consta en la ficha de evaluación suscrita por la profesional evaluadora y por el coordinador del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; el cual se realizó teniendo en cuenta los impactos de las intervenciones a autorizar en el Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, es el siguiente:

"Una vez realizada la evaluación de la propuesta de intervención, es posible señalar que:

El predio actualmente cuenta una edificación de un piso de altura, la cual se encuentra en regular estado de conservación, para la cual se proponen obras de intervención consistentes en Reparaciones locativos, Remodelación y Ampliación.

En vista de lo anterior, se revisó la propuesta encontrando que cumple con lo establecido por la Resolución 0688 de 2015, "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Barichara, el Camino de Guane y sus Zonas de Influencia, declarados bienes de interés cultural del ámbito nacional.", para los inmuebles con ubicados en área afectada y con nivel permitido de intervención 2.

Asimismo, se observa que la propuesta de intervención no afecta los valores por los cuales fue declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional, el centro histórico de Barichara y en ese sentido, se considera viable técnicamente.

Finalmente, se precisa que dado el tipo de intervenciones propuestas no implicó la revisión del concepto de norma técnica para el predio en el ámbito Municipal."

Que el numeral 8 del 1.2 del Artículo 2.3.1.3 del Decreto 1080 de 1015 prevé que el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus zonas de influencia y/o en bienes colindantes con los referidos BIC.

Que para todos los efectos, se entiende que la intervención autorizada mediante la presente resolución, se otorga únicamente en lo que se refiere al patrimonio cultural.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, los tipos de obras para BIC inmuebles que requieran licencia urbanística para su ejecución, al momento de ser solicitada ante la autoridad competente de expedirla, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Que la presente resolución no exime al responsable de solicitar y obtener las licencias, permisos o autorizaciones que deban otorgar las autoridades urbanísticas, ambientales o cualquier otra, que se requieran para realizar las actividades referidas en este acto administrativo.

Que según el artículo 38 de la Resolución N° 0983 de 2010 del Ministerio de Cultura, se delegó en el Director de Patrimonio y Memoria la función de: *"c. Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior, incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional".*

Que la Oficina Asesora Jurídica verificó, en el marco de sus competencias, que la documentación jurídica aportada cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.-: Autorizar la intervención en las modalidades de Reparaciones Locativas, Remodelación, Ampliación y Liberación, en el inmueble ubicado en la carrera 8 n. ° 3-42 de Barichara, bien de interés cultural del ámbito nacional, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2.-: La autorización de intervención otorgada por medio de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, tendrá una vigencia de 36 meses, y se podrá prorrogar, por una sola vez, por un plazo de 12 meses, cuando la solicitud de prórroga se presente hasta 30 días calendario antes del vencimiento de la autorización inicial.

La vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC inmuebles descritos en el artículo 2.4.1.4.4 del presente decreto que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico.

La no radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia urbanística que involucra la intervención autorizada en el BIC, en un término mayor a 12 meses dará lugar a presentar nuevamente la solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

ARTÍCULO 3: Sellar los siguientes planos arquitectónicos:

1. Plano 01 de 03. Planta de Localización, de Levantamiento, de Propuesta; Fachadas de Levantamiento y de Propuesta, y Cuadro de Áreas.
2. Plano 02 de 03. Planta de Cubiertas de Levantamiento y de Propuesta.
3. Plano 03 de 03. Cortes.

ARTÍCULO 4.-: En el evento en que se requiera adelantar obras o actividades adicionales a las autorizadas en la presente resolución, en los predios señalados en la misma, el interesado deberá presentar una solicitud de modificación o una nueva solicitud de autorización ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

ARTÍCULO 5.-: En el caso que, durante el proceso de ejecución de las obras o actividades autorizadas, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el solicitante de la autorización debe informar de inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, o a la autoridad civil o policiva más cercana, para que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

ARTÍCULO 6.-: La autorización otorgada mediante la presente Resolución no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites establecidos en las normas vigentes, para la ejecución de las obras o actividades. En consecuencia, se deberán obtener las respectivas licencias urbanísticas que correspondan, así como cualquier otro permiso o autorización requerido, ante las autoridades competentes para el efecto.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no es responsable de verificar el cumplimiento de las normas técnicas, arquitectónicas ni estructurales aplicables al proyecto autorizado.

ARTÍCULO 7.-: Para otorgar la autorización a que se refiere la presente Resolución, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

La autorización otorgada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no incide de ninguna manera en la titularidad ni en la posesión de los predios a intervenir, ni en los gravámenes que se hayan constituido sobre los mismos. Cualquier eventual conflicto que se llegare a presentar en relación con estos asuntos, será responsabilidad exclusiva del solicitante.

ARTÍCULO 8.-: De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019, el autorizado junto con el encargado del proyecto deberán informarle a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución. Igualmente deberán entregar un informe final sobre la intervención realizada.

ARTÍCULO 9.-: En los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen o sustituyan, notificar la presente resolución al señor Alexis Galvis González, en calidad de apoderado, en el correo electrónico nativos.mail@gmail.com

ARTÍCULO 10.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 14 abril de 2026

MONICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria.

Aprobó: Oswaldo Pinto García - Jefe Oficina Asesora Jurídica OAJ. (e)
Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres, Coordinador Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urba
Proyectó: Juliana Dávila Gamboa, arquitecta Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano
Leidy Pinilla – Abogado Oficina Asesora Jurídica.